COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº 806 22 JUL 2024

"Por medio del cual se hace una delegación de funciones relacionadas con la ordenación del gasto, del pago, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política; artículo 12 y numerales 9 a 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto nacional 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 413 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".*

Que la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público del orden distrital, cuya dirección y administración está a cargo de un Consejo Directivo y un Director, según el artículo 72 de la ley 489 de 1998 y el artículo 1° del Acuerdo No. 002 del 26 de junio de 2001, modificado por el Acuerdo 003 del 9 de mayo de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo preceptuado en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el fin de lograr la optimización de los procesos administrativos y financieros, para que se ajusten al desarrollo de la Entidad.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 establece como requisitos de la delegación, que el acto administrativo conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el Acuerdo 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece en su artículo 19 que la competencia y responsabilidad en la celebración de los contratos a nombre de esta Entidad, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla, bajo los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 806 22 JUL 2024

"Por medio del cual se hace una delegación de funciones relacionadas con la ordenación del gasto, del pago, y se dictan otras disposiciones"

Que el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, mediante Resolución No. 359 del 7 de junio 2023, *"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones relacionadas con la ordenación del gasto, del pago y se dictan otras disposiciones"*, delegó en el(la) Director de Gestión Corporativa, la ordenación del gasto de la Entidad.

Que mediante el Director de la Caja de la Vivienda Popular, mediante Resolución No. 745 del 22 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 359 del 7 de junio de 2023 y se adoptan otras disposiciones"*.

Que el Decreto 062 del 9 de febrero de 2024 *"Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital"*, establece en su artículo 5 que no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital.

Que con el fin de hacer más eficientes los trámites a cargo de las dependencias de la Entidad, en atención a los principios de la función administrativa, se encuentra necesario integra las Resoluciones No. 359 del 7 de junio de 2023 y 745 del 22 de agosto de 2023 en relación con el alcance de la ordenación del gasto en materia contractual y con la delegación de la representación legal en materia judicial, prejudicial, extrajudicial y administrativa, así como delegar expresamente la función de certificar sobre la inexistencia de relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, o autorizar su celebración, previamente a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se configuren los supuestos contenidos en la norma respectiva.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el (la) Director (a) de Gestión Corporativa:

a) La competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales, sin límite alguno de cuantía, así como la ordenación de gasto y pago que surjan en el ejercicio de la presente delegación, adicionalmente, incluyendo la facultad para aprobar las respectivas liquidaciones que sean enviadas por el supervisor y/o interventor según sea el caso y en general la delegación de toda la actividad contractual con excepción de las actividades descritas en el artículo segundo de la presente resolución.
b) La competencia para expedir la respectiva autorización para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objeto iguales o autorizar su celebración.
c) Expedir los actos administrativos, así como ordenar el gasto y el pago de los compromisos que tengan por objeto el otorgamiento de vacaciones, licencias, comisiones, encargos, traslados, reconocimiento de horas extras, prima técnica y prestaciones sociales, nómina en general, y las demás relacionadas con el recurso humano de la Entidad.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 806 22 JUL 2024

"Por medio del cual se hace una delegación de funciones relacionadas con la ordenación del gasto, del pago, y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1-. La etapa de planeación y la estructuración de los procesos contractuales es responsabilidad de la respectiva área técnica o área de acuerdo con su necesidad y misionalidad.

PARÁGRAFO 2-. Los supervisores e interventores de los contratos celebrados por la Caja de la Vivienda Popular, serán los responsables de efectuar la verificación previa al cumplimiento para la realización de cada pago pactado en el contrato o convenio, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Caja de la Vivienda Popular

ARTÍCULO 2.- Delegar en el (la) Director(a) Jurídico, la función de:

Ejecutar las gestiones relacionadas con el trámite de las actuaciones contempladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como la expedición de los actos administrativos de declaratoria de incumplimiento o resolución de archivo según sea el caso, hacer efectiva la cláusula penal, la declaratoria de caducidad, multas, de siniestro y efectividad de las garantía única y demás garantía, el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la decisión de recursos y los demás actos administrativos necesarios para el ejercicio de la función, al igual que la representación judicial o extrajudicial de la Entidad en todas estas actuaciones, o las que fueren necesarias para dar cumplimiento al debido proceso contractual.

ARTÍCULO 3.- Delegar en el (la) Subdirector(a) Administrativo, las siguientes funciones:

- Ordenar el gasto de la caja menor de la Entidad.
- Ordenar la baja de inventarios de bienes inservibles y obsoletos.

ARTÍCULO 4.- Delegar en el (la) Subdirector(a) Financiero, las siguientes funciones:

1. Suscribir, tramitar y realizar el pago de las declaraciones tributarias y/o contribuciones.
2. Representar legalmente a la Caja de la Vivienda Popular exclusivamente frente a las Entidades recaudadoras de Impuestos, con el fin de adelantar cualquier trámite o reclamación e interponer los recursos a que haya lugar.
3. Suscribir los informes presupuestales, salvo aquellos que la Ley establezca que son de firma exclusiva del(la) Director(a) de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO 5.- Delegar en el(la) Director(a) de Reasentamientos la ordenación del gasto y del pago de los Actos Administrativos relacionados con la reubicación y relocalización definitiva y transitoria, así como todos los compromisos que se deriven del desarrollo de su misionalidad y que sean diferentes a los delegados de la actividad contractual.

ARTÍCULO 6.- Delegar en el (la) Director(a) de Urbanizaciones y Titulación; en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Vivienda; en el(la) Director(a) de Mejoramiento de Barrios; en el(la) Director(a) de Gestión Corporativa, la ordenación del gasto sin límite alguno de cuantía en lo referente al pago de gastos notariales, de registro y beneficencia, servicios públicos y cualquier otro compromiso que se derive del desarrollo de su misionalidad y que sean diferentes a los delegados de la actividad contractual.

ARTÍCULO 7.- El ejercicio de las funciones delegadas en la presente Resolución, se harán de conformidad con las normas, los actos que rigen la materia y de conformidad con lo

COPIA CONTROLADA

establecido en los Acuerdos No. 003 y 004 de 2008, expedidos por el Consejo Directivo de la Entidad.

Los servidores públicos delegados mediante esta resolución son responsables de todos los actos que realice en ejercicio de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 8.- Para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante la presente resolución, el(la) Director(a) delegatario, presentará trimestralmente ante la Dirección General en su informe de gestión, el resumen de las actuaciones efectuadas con ocasión de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 359 del 7 de junio de 2023 y 745 del 22 de agosto de 2023.

Dada en Bogotá D.C, a los 22 JUL 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Katerynne Morales Roa – Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Ady Isabel Namén Segura - Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico
Aprobó: Diego Iván Palacios Doncel – Dirección General
Aprobó: Martha Janeth Carreño – Directora de Gestión Corporativa

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General